

INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE DEPURACIÓN

Junio, 2014

Definición

Con el fin de garantizar que en el Padrón Electoral sólo se encuentren los registros de los ciudadanos mexicanos que cumplan con los requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) lleva a cabo la permanente actualización y depuración del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.

Derivado de lo anterior, la DERFE determina la operación del Programa de Bajas por Defunción, mediante el cual excluye de los instrumentos electorales los registros pertenecientes a aquellos ciudadanos que fallecieron y que cuentan con el documento expedido por la autoridad del Registro Civil.

Objetivo

Ejecutar los procesos de gabinete y campo, para dar tratamiento a las notificaciones de fallecidos que el Registro Civil remite al Registro Federal de Electores y se excluyan de la base de datos del Padrón Electoral aquellos registros que correspondan a ciudadanos fallecidos.

Normatividad

| COFIPE | LEGIPE | |
|---------------------------|---------------------------|--|
| Artículo 198 párrafo 2 | Artículo 154 párrafo 2 | Los servidores públicos del Registro Civil deberán informar al Instituto de los fallecimientos de Ciudadanos, dentro de los diez días siguientes a la fecha de expedición del acta respectiva. |
| Artículo 199 párrafo 9 | Artículo 155 párrafo 9 | Serán dados de baja del padrón electoral los ciudadanos que hayan fallecido, siempre y cuando quede acreditado con la documentación de las autoridades competentes... |

Antecedentes

En el año de 1993, surgió el programa con el objetivo de sistematizar los diferentes procesos relacionados con la Depuración del Padrón Electoral, tales como la recepción de las notificaciones, la búsqueda en la base de datos, la emisión de estadísticos, la baja de la base de datos. Desde entonces el procesamiento de las notificaciones se realizó mediante la búsqueda en los listados del Padrón exclusivos de la entidad impresos en papel.

En el año de 1995, se implementó la Búsqueda Nacional como parte complementaria de este proceso con el fin de efectuar el intercambio de notificaciones entre las 32 Vocalías Locales del Registro Federal de Electores, para el caso de ciudadanos fallecidos en una entidad diferente a la de su residencia habitual, con el fin de realizar la búsqueda en la entidad en la que se registró en el Padrón Electoral.

En 1997, se amplían los criterios de búsqueda considerando, nombre completo, incluyendo posible homofonía, fecha de nacimiento +/- 5 años de edad, diferencias ortográficas, cambio de posición de las xx en el apellido paterno o materno ya que antes sólo se realizaba la búsqueda si existía una coincidencia del 100%.

Antecedentes

En 1999, se implementó un sistema, denominado Sistema de Procesamiento de Información Externa (SIPIEX), con el propósito de automatizar la mayor cantidad de procesos que se venían realizando en el tratamiento de una notificación.

Para el año 2012, la Coordinación de Operación en Campo diseño, elaboró e implementó el Sistema logístico para el *Procesamiento de Notificaciones de Defunción*, que permite la búsqueda de candidatos en el Padrón Nacional vigente al día de la consulta, los instrumentos de campo cuentan hasta con 8 candidatos con mayores similitudes respecto a la Notificación, los instrumentos de campo se imprimen directamente en los distritos y la visita se realiza en el domicilio de la Notificación, con él se agilizó en tiempo y precisión de la identificación de ciudadanos reportados como fallecidos, dicho Sistema, empezó a operar en diciembre de 2012.

Etapas del proceso

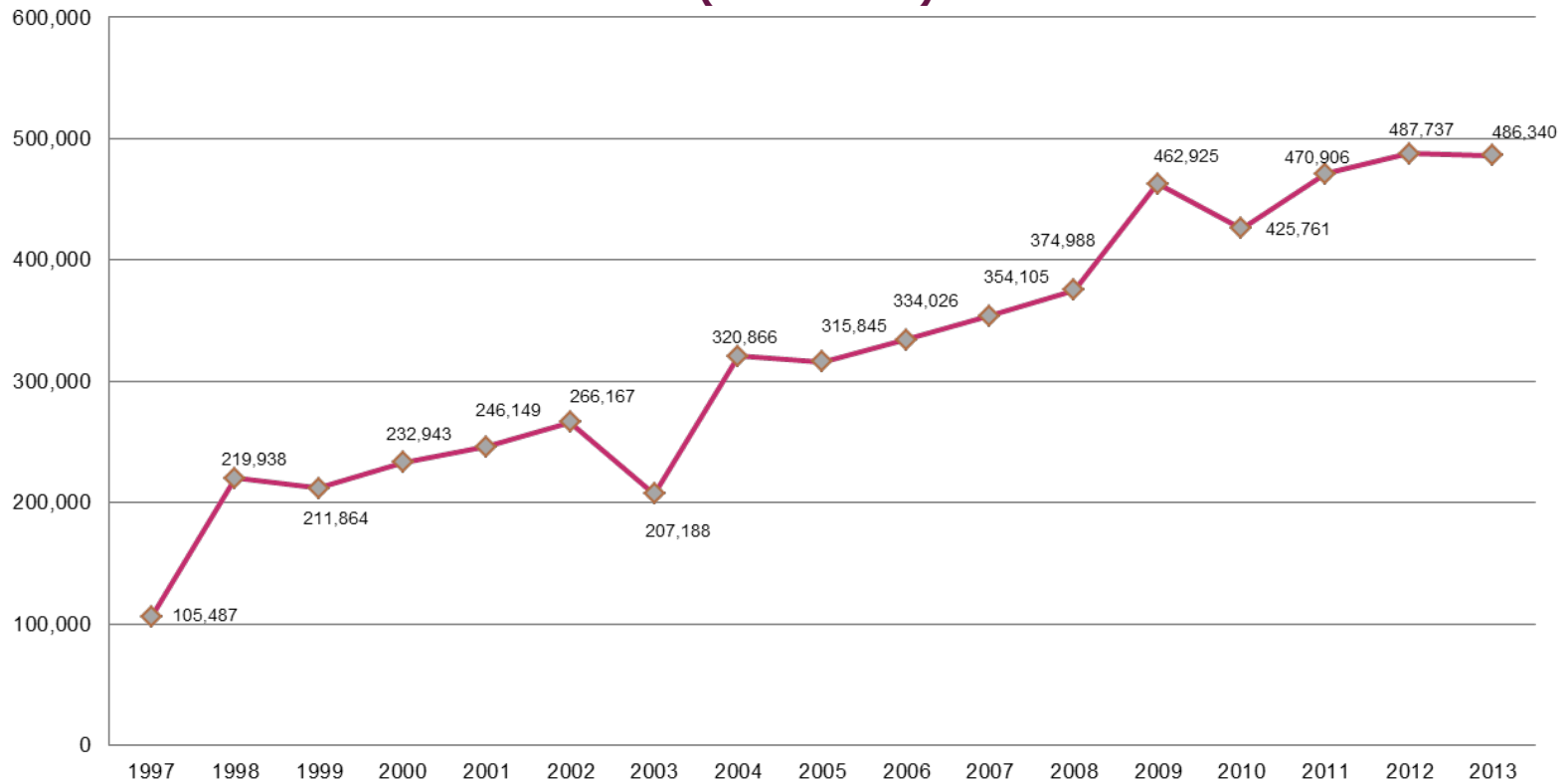
Recepción: se reciben las notificaciones de defunción en las 32 Vocalías Locales del RFE que emite los 4,952 oficialías del Registro Civil en toda la República Mexicana.

Procesamiento: en las 32 Vocalías Locales del RFE se realiza la captura y confronta de los ciudadanos fallecidos con los datos de la base de datos del Padrón Electoral. Se le asigna los estatus correspondientes de acuerdo a los criterios de identificación establecidos, como son identificado, registros a verificar a campo y registros no identificados.

Etapa de campo: las Vocalías del Registro Federal de Electores en las Juntas Locales Ejecutivas Distritales, realizan la planeación a fin de realizar las visitas domiciliarias, con el fin de establecer la situación registral de aquellos registros que presentan algunas diferencias en la información entre los datos del Padrón Electoral y los datos del acta de defunción.

Bajas en el Padrón Electoral: de aquellos registros que se identificaron en la etapa de procesamiento en gabinete y etapa de campo, se aplica la exclusión de los registros en la base de datos del Padrón Electoral.

Exclusión de ciudadanos fallecidos por año (1997-2013)



Comportamiento de las bajas aplicadas por defunción

El Programa de bajas por defunción, presenta una evolución ascendente en la aplicación de bajas al Padrón Electoral. Esto se explica por el conjunto de acciones que la DERFE ha implementado para fortalecer el procesamiento cotidiano y por la ejecución de procesos adicionales.

Procesos Permanentes

- Instrumentación de búsqueda de candidatos en la base de datos del Padrón Electoral a nivel nacional (2012);
- Afinación de criterios de búsqueda en la base de datos del Padrón Electoral;
- Nuevo sistema logístico de seguimiento y control (2012);
- Operativo de campo con visita al domicilio de la notificación de defunción en lugar del domicilio registrado en el Padrón Electoral.

Comportamiento de las bajas aplicadas por defunción

Procesos Adicionales

- ▶ *Verificación en campo de ciudadanos mayores de 90 años registrados en el Padrón;*
- ▶ Reprocesamiento de notificaciones no identificadas, búsqueda exhaustiva a partir de criterios ampliados a nivel nacional;
- ▶ Intensificación de operativo de campo.

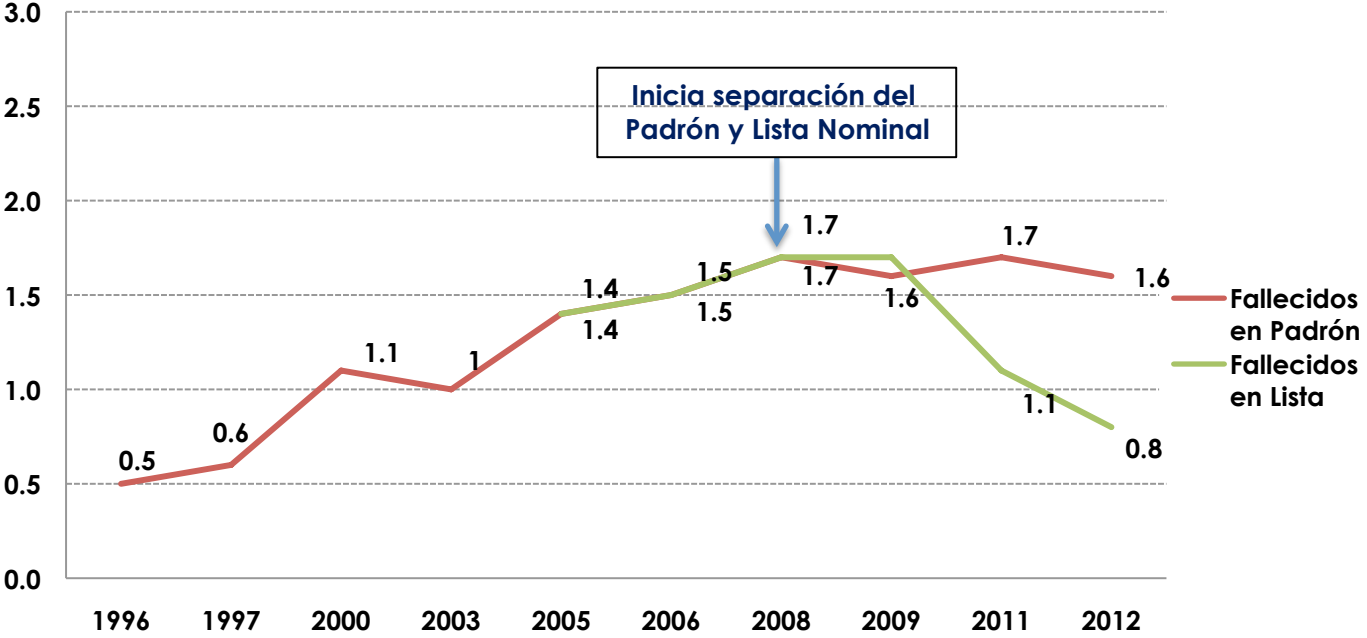
Comportamiento del indicador de fallecidos en el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores de la VNM

El comportamiento que han tenido los indicadores de fallecidos tanto del Padrón Electoral como de la Lista Nominal de Electores han pasado por diversas etapas durante el tiempo.

En el periodo 1994 - 2008 se observa un constante crecimiento, prácticamente de una décima por año. Cabe señalar que hasta antes del año 2005 únicamente se medía el indicador del Padrón Electoral, a partir de ese momento se comenzó a medir también para la Lista Nominal de Electores. Asimismo, del 2005 al 2008 los indicadores de ambos instrumentos registrales coincidían.

A partir de 2008, se observa una separación entre los indicadores de los instrumentos registrales. Para el indicador de fallecidos en el Padrón Electoral se tiene una cierta estabilidad, variando una décima porcentual, esto es, del 2009 al 2011 creció a 1.7, pero para el 2012 regresó a 1.6.

Porcentaje de fallecidos en Lista Nominal de Electores y en Padrón Electoral de acuerdo con la Verificación Nacional Muestral



Comportamiento del indicador de fallecidos en el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores de la VNM

Sin embargo, el cambio más significativo es el que presenta el indicador de fallecidos en la Lista Nominal de Electores; en 2009 era de 1.6, para 2011 de 1.1 y en 2012 alcanzó el 0.8, comparable con el nivel que se tenía en los primeros años del Padrón Electoral.

Este descenso se debe principalmente a la pérdida de vigencia de la credencial para votar. Finalmente, es importante señalar que con lo que se ejerce el derecho al voto es con la Lista Nominal de Electores.

PROGRAMA DE BAJAS POR SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS

Definición

Con el fin de garantizar que en el Padrón Electoral sólo se encuentren los registros de los ciudadanos mexicanos que cumplan con los requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) lleva a cabo la permanente actualización y depuración del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.

Derivado de lo anterior, la DERFE determina la operación del Programa de Bajas por Suspensión de Derechos Políticos, mediante el cual excluye de los instrumentos electorales los registros pertenecientes a aquellos ciudadanos que fueron suspendidos de sus derechos políticos por una orden judicial y que se cuenta con el documento expedido por la autoridad del Poder Judicial.

Objetivo

Ejecutar los procesos de gabinete y campo, para dar tratamiento a las notificaciones de suspensión de derechos políticos que el Poder Judicial remite al Registro Federal de Electores, para aquellos registros que corresponden con un ciudadano suspendido de sus derechos políticos, se excluye de la base de datos del Padrón Electoral.

Normatividad

| COFIPE | LEGIPE | |
|---------------------------|---------------------------|--|
| Artículo 198 párrafo 3 | Artículo 154 párrafo 3 | Los jueces que dicten resoluciones que decreten la suspensión o pérdida de derechos políticos o la declaración de ausencia o presunción de muerte de un ciudadano así como la rehabilitación de los derechos políticos de los ciudadanos de que se trate, deberán notificarlas al Instituto dentro de los diez días siguientes a la fecha de expedición de la respectiva resolución. |
| Artículo 199 párrafo 8 | Artículo 155 párrafo 8 | En aquellos casos en que los ciudadanos hayan sido suspendidos en el ejercicio de sus derechos políticos por resolución judicial, serán excluidos del padrón electoral y de la lista nominal de electores... |

Antecedentes

En el año de 1993, surgió el programa con el objetivo de sistematizar los diferentes procesos relacionados con la Depuración del Padrón Electoral, tales como la recepción de las notificaciones, la búsqueda en la base de datos, la emisión de estadísticos, la baja de la base de datos. Desde entonces el procesamiento de las notificaciones se realizó mediante la búsqueda en los listados del Padrón exclusivos de la entidad impresos en papel.

En el año de 1995, se implementó la Búsqueda Nacional como parte complementaria de este proceso con el fin de efectuar el intercambio de notificaciones entre las 32 Vocalías Locales del Registro Federal de Electores, para el caso de ciudadanos fallecidos en una entidad diferente a la de su residencia habitual, con el fin de realizar la búsqueda en la entidad en la que se registró en el Padrón Electoral..

En 1997, se amplían los criterios de búsqueda considerando, nombre completo, incluyendo posible homofonía, fecha de nacimiento +/- 5 años de edad, diferencias ortográficas, cambio de posición de las xx en el apellido paterno o materno ya que antes sólo se realizaba la búsqueda si existía una coincidencia del 100%.

Antecedentes

En 1999, se implementó un sistema, denominado Sistema de Procesamiento de Información Externa (SIPIEX), con el propósito de automatizar la mayor cantidad de procesos que se venían realizando en el tratamiento de una notificación.

Para el año 2011, la Coordinación de Operación en Campo diseño, elaboró e implementó el Sistema logístico para el *Procesamiento de Notificaciones de Suspensión de Derechos*, que permite la búsqueda de candidatos en el Padrón Nacional vigente al día de la consulta, los instrumentos de campo cuentan con hasta 8 candidatos con mayores similitudes respecto a la Notificación, los instrumentos de campo se imprimen directamente en los distritos y la visita se realiza en el domicilio de la Notificación, con él se agilizó en tiempo y precisión de la identificación de ciudadanos reportados como suspendidos, dicho Sistema, empezó a operar en noviembre de 2011.

Etapas del proceso

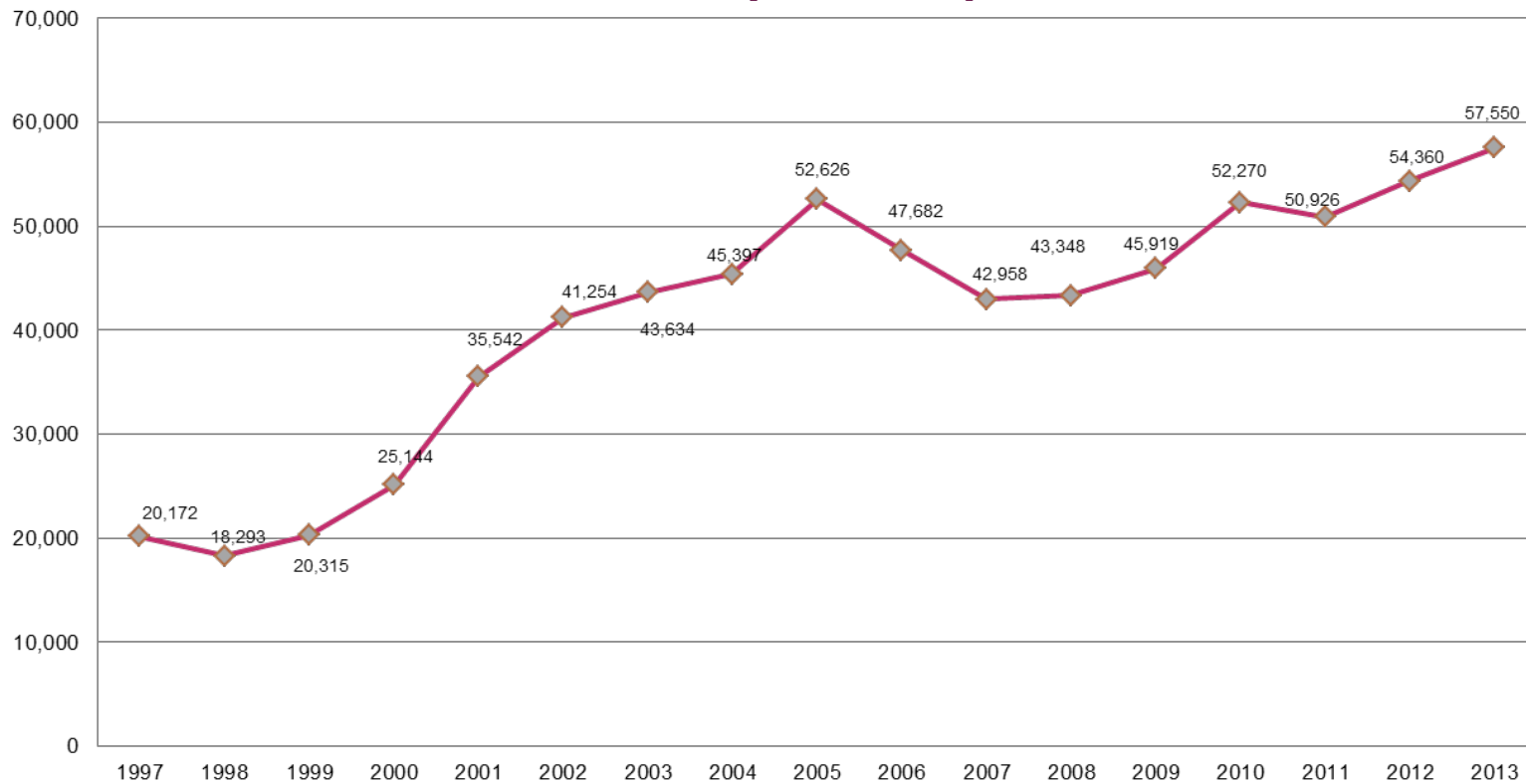
Recepción: se reciben las notificaciones de suspensión de derechos políticos en las 32 Vocalías Locales del RFE que emite los 1,299 Juzgados del Poder Judicial, que se dividen en 260 juzgados del fuero federal y 1,039 juzgados del fuero común.

Procesamiento: en las 32 Vocalías Locales del RFE se realiza la captura y confronta de los ciudadanos suspendidos de sus derechos políticos con los datos de la base del Padrón Electoral. Se le asigna los estatus correspondientes de acuerdo a los criterios de identificación establecidos, como son identificado, registros a verificar a campo y registros no identificados.

Etapa de campo: las Vocalías Distritales del Registro Federal de Electores realizan la planeación a fin de realizar las visitas domiciliarias, con el fin de establecer la situación registral de aquellos registros que presentan algunas diferencias en la información entre los datos de la notificación de suspensión y los del Padrón Electoral.

Bajas en el Padrón Electoral: de aquellos registros que se identificaron en la etapa de procesamiento de gabinete y etapa de campo, se aplica la exclusión de los registros en la base de datos del Padrón Electoral.

Exclusión de ciudadanos suspendidos de sus derechos políticos (1997-2013)



Comportamiento de las bajas aplicadas por suspensión de derechos políticos

La aplicación de bajas al Padrón Electoral por suspensión de derechos políticos mantiene una tendencia positiva, derivada de acciones que se han instrumentado para mejorar el procesamiento de las notificaciones remitidas por la Poder Judicial.

- ▶ Instrumentación de búsqueda de candidatos en la base de datos del Padrón Electoral a nivel nacional (2011).
- ▶ Afinación de criterios de búsqueda en la base de datos del Padrón Electoral
- ▶ Nuevo sistema logístico de seguimiento y control (2011).
- ▶ Operativo de campo con visita al domicilio de la notificación de suspensión de derechos políticos en lugar del domicilio registrado en el Padrón Electoral.

Sin embargo, se advierte la necesidad de obtener de la autoridad judicial la mayor información posible de los ciudadanos suspendidos de sus derechos políticos, idealmente información del tipo registral como clave de elector o CURP, que coadyuven a conseguir su identificación plena en gabinete ya que el trabajo de campo en este programa es particularmente complicado.